

AVISO No 178

27 de Julio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR JULIAN ARISTIZABAL**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION -PQRDS -0023 del 14 de julio de 2021**

Persona a notificar: **JOSE HELIO CEBALLOS GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CL 14 # 13 – 13 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario 1**

Recursos que proceden: Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 27 de Julio del 2021

Señor(a):
OSCAR JULIAN ARISTIZABAL
Dirección del predio: CL 14 # 13 – 13 PISO 2
Matrícula No. 137290 - 37950
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 178 RESOLUCION-PQRDS - 0023 del 14 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.178 RESOLUCION-PQRDS -0023** del 14 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 137290 - 37950”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN DC - 0023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 37950 - 137290

El Profesional Universitario I de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja la **Matricula No. 137290**, manifestando que no tiene medidor ni suministro de agua y el servicio se ha venido cobrando como directo durante los últimos 3 meses. **matrícula No. 137290**.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CL 14 # 13-13 PISO 2**, identificado con **Matrícula N° 137290**, la cual se llevó a cabo el día 07 de julio de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

Matrícula N° 137290: "LEC 151. SE OBSERVA QUE HICIERON LA UNION CON LA ACOMETIDA DEL MEDIDOR 19LA131740 CON LEC 151 Y SE PAGA CON LA MATRICULA 37950. SE SOLICITA ARREGLAR LA FUGA QUE EXISTE EN EL ACOUPLE DESPUES DEL MEDIDOR. SE ESTA MARCANDO CON EL CONSUMO EL MEDIDOR 137290 Y LA MATRICULA DE ESTA VISITA NO EXISTE EN EL TERRENO. NOTA: SE ENVIO FOTO POR VIA WATTSAPP. FIRMA NADIA MARCELA LOPEZ."

3. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
4. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados **CL 14 # 13-13 PISO 2**, identificado con **Matrícula N° 137290** se encuentra con servicio directo y se surten de la **Matrícula 37950**, de la misma visita se evidencia que la acometida se encuentra taponada, como puede observarse a continuación:



5. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula N° 137290**, correspondiente al predio ubicado en **CL 14 # 13-13 PISO 2**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
6. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 293.400)**, por concepto de levantamiento de acometida en CONCRETO, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula N° 137290**.
7. Que se ordenará al área de facturación *descontar* por **SERVICIOS NO PRESTADOS**, el consumo, vertimientos y cargos fijos facturados en las cuentas de acueducto **N° 53555676, 53890424, 54226042, 54562565 y 54900864**, correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2021, ya que la matrícula N° 137290, no cuenta con suministro de agua.
8. Que de la misma manera se ordenará al área de facturación cargar una unidad residencial estrato 3 medio bajo, a la matrícula N° 37950.
9. Que se informa al usuario que en caso de que se generen y el usuario quieren que se carguen a otra matrícula, deberá informa a cuál número de matrícula quiere que sean cargado dichos saldos a favor. Si quiere que el saldo a favor se devuelva a una cuenta bancaria deberá acreditar la siguiente documentación:

1. Facturas de pago de la **Matrícula No.137290**
 2. Copia de Cédula de Ciudadanía del señor OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA
 3. Copia del Rut del señor OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA
 4. Certificado de cuenta bancaria del señor OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA
10. Que tan pronto se efectúen los pagos referidos en los numerales 2 y 8 de la presenta resolución, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de las **Matrículas N° 137290**.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud del peticionario, señor **OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula N° 137290**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 293.400)**, por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación *descontar* por SERVICIOS NO PRESTADOS, el consumo, vertimientos y cargos fijos facturados en las cuentas de acueducto **N° 53555676, 53890424, 54226042, 54562565 y 54900864**, correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2021, ya que la matrícula N° 137290, no cuenta con suministro de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación cargar una unidad residencial estrato 3 medio bajo, a la matrícula N° 37950.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA**.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMENEZ
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **DC 0023 del 14 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, Q. 14 de julio de 2021

Señor (a):

OSCAR JULIAN ARISITIZABAL ARROYA

Dirección del predio: **CL 14 # 13-13 PISO 2**

Matricula No. **137290 - 37950**

Teléfono: 3186053503

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución DC 0028*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC 0028 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS N° 137290 - 37950"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial - EPA ESP

